

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

216**MADRID NÚMERO 32**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 251 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Briones Estévez, contra don Antonio Rubio Castillo, doña María Dolores Castillo Durán, “Vaciotect, Sociedad Limitada”, “Vaciotec Instalaciones Criogénicas y Vacío, Sociedad Limitada”, e “Instalaciones Gases Criogénicos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado la resolución siguiente:

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimo la demanda de resolución de contrato de don José Briones Estévez, contra “Instalaciones Gases Criogénicos, Sociedad Limitada”, “Vaciotec Instalaciones Criogénicas y Vacío, Sociedad Limitada”, don Antonio Rubio Castillo y doña María Dolores Castillo Durán, resuelvo el contrato que unía las partes con efectos del día de hoy y condeno a “Vaciotec Instalaciones Criogénicas y Vacío, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por esta declaración y a abonar a la parte actora la indemnización de 21.846,63 euros. Absuelvo al resto de las demandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vaciotect, Sociedad Limitada”, e “Instalaciones Gases Criogénicos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.640/11)